

**El Consejo ejecutivo EB-141 examina y aprueba las siguientes condiciones de patrocinio  
para asistir al Congreso de 2012 de la ISP  
Condiciones básicas**

1. Para fines de patrocinio, se tomarán en cuenta únicamente las solicitudes de aquellos sindicatos que estén al día con las cuotas anuales de afiliación para los años comprendidos en el período 2008-2012 inclusive.
2. Podrá optar al patrocinio todo sindicato que reciba facturación por cuota mínima, con tal que haya pagado por lo menos la cuota mínima de €500 por cada año del período entre el último Congreso y el próximo (2008-2009-2010-2011-2012).
3. También podrá optar a patrocinio todo sindicato al cual el Consejo Ejecutivo y el Comité Director respectivamente le hayan eximido de pagar las cuotas o que le hayan rebajado el monto a pagar.
4. Se concederá, como máximo, patrocinio a una sola persona por sindicato.
5. Se ofrecerá por lo menos un patrocinio por país, con tal que por lo menos una organización del país cumpla la condición n°. 1.
6. Se concederá un patrocinio adicional a aquellos sindicatos/países que cuenten con un promedio de más de 200.000 miembros que hayan pagado las cuotas anuales correspondientes a los años 2008-2012 inclusive.
7. Aquellos sindicatos que cuenten con suficientes fondos para financiar ellos mismos el envío de delegados/as, observadores o visitantes no podrán optar a patrocinio para asistir al Congreso de 2012.
8. Si algún sindicato contara con algún miembro del Comité de Mujeres/Comité Ejecutivo Regional/CE/Comité Director que ya tiene patrocinio de la ISP para asistir al Congreso y a la reunión del comité estatutario relacionado, dicho sindicato no tiene opción a recibir patrocinio para otra persona más.
9. En cada subregión, se debe aplicar el principio de igualdad de representación. Hay que tomar en cuenta que si por algún motivo alguna mujer con patrocinio no pudiera asistir, quien la reemplace tiene que ser otra mujer.
10. Toma de decisiones: En 2012, los Comités Consultivos Subregionales han de presentar las propuestas iniciales; los Comités Ejecutivos Regionales deben aprobarlas; luego, en mayo de 2012, el CE ha de tomar decisiones definitivas al respecto.

**Proceso de consultación**

- En aquellos países donde haya más de una organización afiliada a la ISP, se deben realizar consultas entre los sindicatos afiliados antes de la reunión del Comité Consultivo Subregional correspondiente, a principios de 2012, con el fin de llegar a un acuerdo sobre el/la(los/las) representante(s) que, según se propone, han de recibir patrocinio para asistir al Congreso.
- Estas consultas deben tomar en cuenta lo siguiente: el número de sindicatos en el país o subregión correspondiente; el número de afiliados a quienes se estaría representando (un sindicato que cuenta con 1.000 miembros afiliados no puede tener el mismo peso que un sindicato con 45.000 afiliados); la representación sectorial.
- Los/las secretarios/as (sub)regionales de la ISP han de asesorar el proceso de negociación y selección en sus (sub)regiones.